

ACTA No. 9
Reunión Comisión Preparatoria

Fecha : marzo 19 de 2002

Lugar : Despacho Fiscal General de la Nación

Hora : 8:30 a.m.

Asistentes

1. Dr. Luis Camilo Osorio Isaza
Fiscal General de la Nación
2. Dr. Guillermo Mendoza Diago
Coordinador de las Fiscalías Delegadas
ante la Corte Suprema de Justicia
3. Dr. Gustavo Gómez Velásquez
Asesor Externo del Fiscal General de la Nación
4. Dr. Julio Andrés Sampedro Arrubla
Asesor Externo del Fiscal General de la Nación
5. Dr. Ramiro Alonso Marín Vásquez
Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia
6. Dr. Andrés Fernando Ramírez Moncayo
Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia
7. Dr. Felipe Pinzón Londoño
Secretario Privado del Ministro de Justicia
8. Dr. Fernando Coral Villota
Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Dra. Dora Cifuentes Ramírez
Procuradora Delegada
10. Dra. Karin Kuhfeldt Salazar
Directora de la Defensoría Pública
11. Dr. Juan Jaramillo Pérez
Defensoría del Pueblo
12. Dr. Gustavo Salazar Trujillo
Representante de ASCUN
13. Dr. Jaime Granados Peña
Corporación Excelencia en la Justicia
15. Dr. Juan David Riveros Barragán
Corporación Excelencia en la Justicia
16. Dr. Alfredo Rodríguez Montaña
Secretario Técnico Comisión
Corporación Excelencia en la Justicia

17. Dra. Cristina Aya Caro
Secretaria Auxiliar de la Comisión
Corporación Excelencia en la Justicia
18. Dra. Norma A. Lozano Suárez
Asesora del Vicefiscal General

Puntos tratados en la reunión

- Revisión general del proyecto de acto legislativo entregado la sesión pasada.

Desarrollo

Dr. Jaime Granados: La idea en esta reunión es revisar el acto legislativo como lo sugirió el Señor Procurador, para así dejarlo listo para presentarlo esta semana, teniendo en cuenta la agenda en el Congreso. Hubo cambios del Consejo Superior de la Judicatura y del Ministerio Público, pero el control disciplinario quedó igual.

Dr. Juan Jaramillo: Solicita se les informe el tema debatido la reunión pasada.

Dr. Jaime Granados: Explica a solicitud del señor Fiscal General, el debate principal en torno a la intervención del Ministerio Público, comentando las opiniones del doctor Arboleda Ripoll, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, además de la del señor Procurador General de la Nación. La propuesta o consenso es que el Ministerio Público debe estar presente en el proceso penal. Se debe mantener incólume su vigilancia de control disciplinario, porque viene de la misma función constitucional. Pero hay diferencia aún sobre su participación desde la investigación o si lo sería a partir del juzgamiento, con carácter de sujeto procesal. Si es como sujeto procesal, que intervenga como los demás sujetos procesales, como la defensa máximo, es decir, para controvertir, por ejemplo, libertad.

Dra. Dora Cifuentes: El Procurador General no estima conveniente establecer limitación alguna en la constitución, frente a la intervención de la procuraduría en los procesos penales o administrativos, entendida la etapa previa a la iniciación del proceso penal. El parágrafo se debe suprimir o de incluirse, hay libertad para debatir en el Congreso.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: En estos temas no va a ser posible una llegar a una conciliación. Hay que respetar las dos posiciones que hay al respecto, y que se de la discusión en el Congreso entre la Fiscalía, el Ministerio Público y quienes estén involucrados. Llegar a un acercamiento es muy complicado, es mejor dejar el proyecto como está y adelantar la discusión más adelante en el debate público con libertad.

Dra. Dora Cifuentes: Además no tendría presentación que la misma Procuraduría presente un proyecto en donde se limiten las funciones del Ministerio Público. Repito, no es conveniente limitar la intervención. En el código de procedimiento Penal se puede establecer la modulación y limitación al respecto de, la intervención.

Dr. Felipe Pinzón: No creo que deberíamos llegar con posiciones diferentes. Dejar a la Procuraduría en libertad implica que pueda opinar de muchas otras cosas. Al quedar cada institución con la libertad de opinar a favor y en contra sobre el proyecto se acaba el consenso y se debilita la propuesta.

Dr. Jaime Granados: Una propuesta para terciar: que la ley determine cómo será esa intervención.

Dra. Dora Cifuentes: Lo que se encuentra mal en el sistema es la calidad de las personas en las diferentes instituciones, no las normas, ni la ley. Eso mismo lo ha dicho el Señor Procurador. Sobra que en la constitución se exprese que la ley determina, cuando la misma se desarrolla a través de la ley.

Dr. Jaime Granados: Lo mejor sería que en el artículo 277 se colocara la expresión "de acuerdo a como lo determine la ley".

Dr. Fernando Coral Villota: Insiste en dejar el artículo como está.

Señor Fiscal General: Podría suceder, pero hay que jugar limpio y explicar que este es un sistema puro que no admite más intervención del Estado distinta de la del buen criterio del fiscal, y que como tal no puede haber más protagonistas en esta primera etapa.

Dr. Juan Jaramillo: Es preocupante que la Fiscalía General actúe sola. Los derechos y libertades están de por medio, entran en riesgo y esto es un tema bastante delicado.

Señor Fiscal General: La fiscalía cede pero se requiere que todas las instituciones colaboren, de lo contrario todo se reduce a un buen propósito.

Dr. Jaime Granados: Cuando hay compromiso de libertades, siempre hay un control del juez de garantías. Repito, no se tocan los controles disciplinarios. Ahora, definitivamente no puede haber una coadministración, ningún sistema acusatorio del mundo lo tiene.

Dr. Mendoza Diago: ¿Cómo intervendría un Ministerio Público en este sistema?

Dr. Juan Jaramillo: Como se ha planteado uno advierte que no hay participación de nadie sino hasta una etapa muy adelantada del proceso; por ejemplo en otros países (Alemania) hay actores privados que intervienen en la etapa investigativa porque hay intereses por defender allí. Aquí los excluimos a todos.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Pregunto, actualmente ¿quién interviene en esta primera etapa de labores previas de investigación? Sólo la Fiscalía. Distingamos las cuatro etapas, la primera diligencias previas de verificación, la segunda, investigación previa, la tercera, sumario y la cuarta el juicio. Primera y segunda eventuales pero comprometedoras y en ellas no interviene.

Dr. Julio Sampedro: Con respecto a la inquietud del Dr. Jaramillo, la víctima no se excluye, al contrario, en el nuevo sistema intervendría desde un primer momento, no como parte pero tiene acceso a todo desde el primer momento. Todo esto de acuerdo a las bases ideológicas numeral 10 literal f. Ya como sujeto procesal intervendría en el juicio una vez se dé la acusación. Hay entonces un control.

Dr. Mendoza Diago: Centrémonos en el papel del Ministerio Público en el proceso penal.

Dr. Juan Jaramillo: ¿Podemos ir divididos al Congreso? Porque hay puntos en los que no estamos ni estaremos de acuerdo.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Propongo que vayamos leyendo y vayamos analizando cada artículo o de lo contrario el consenso va a ser imposible. No hay que estar amarrados y estar de acuerdo en todo, eso es fatal. No es que nos toque estar atados y que no haya libertad por parte de las diferentes instituciones aquí presentes. Hay una regla general de caballerosidad que lo que se dice aquí tiene respaldo, lo cual no limita el cambio en el debate por nuevos y mejores argumentos.

Dr. Fernando Coral Villota: El proyecto es bueno y hay muchos puntos en los que existe acuerdo. Ahora, creo en el pragmatismo, pero no puede llegarse a una solución contraria a lo que se ha querido desde un principio. Hay mínimas diferencias, en realidad.

Señor Fiscal General: Mi voluntad es que hagamos una buena reforma con sensatez y seriedad. Hay que poner sobre la mesa qué eventualidades podrían ocurrir en el Congreso. De todas maneras tenemos que armonizar la posición, ubicar en que discrepamos y si no hay unanimidad pues se dejan las constancias. La fiscalía en beneficio de la justicia se desprendería de muchos poderes, pero hay que armonizar funciones.

Dra. Dora Cifuentes: Como yo lo veo, en esta mesa hay consenso de que el párrafo del artículo 277 se deje sin tocar, se quite el párrafo.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Propongo que vayamos desarrollando los artículos en orden para avanzar.

Se dio inicio así a la discusión del proyecto de acto legislativo entregado la reunión pasada, comenzando con el artículo 116.

Dra. Karin Kuhfeldt: Ya que la Fiscalía no tendría funciones judiciales propiamente dichas, la Defensoría reservándose para este momento la opinión institucional, considera conveniente sustraerla de la administración de justicia, como en algunos países latinoamericanos, es decir, una institución autónoma e independiente, como la Procuraduría, la Contraloría, la Registraduría.

Dr. Jaime Granados: La Fiscalía General de la Nación considera esencial en virtud del artículo 28 de la Constitución, la facultad judicial de allanar, incautar e interceptar y en eso no cederá. Son facultades judiciales, no puede quedar como simple órgano de control.

Dr. Fernando Coral Villota: En la tradición colombiana los coasociados tienen la percepción de que la independencia de las ramas del poder público se manifiesta en sus decisiones. En el derecho comparado existen Fiscalías funcionales en la rama judicial. En Colombia con una Fiscalía en la rama judicial se proyecta una mayor neutralidad y una menor influencia del ejecutivo.

Dra. Karin Kuhfeldt: Decimos esto porque en la Constitución (arts. 228 y 229) quienes administran justicia son independientes y autónomos y la propuesta muestra una estructura jerárquica en donde no se ve esto respecto de los inferiores jerárquicos, porque el fiscal decide orientación y criterios que deben seguir los delegados quienes actúan en representación del Fiscal General. Se está proyectando un mensaje equívoco en donde se administra justicia pero no se rige por los principios de la misma.

Dr. Mendoza Diago: Han examinado el riesgo de que la Fiscalía quede en la rama ejecutiva?

Dra. Karin Kuhfeldt y Dr. Juan Jaramillo: No estamos planteando eso, simplemente retirarla de la rama judicial. No nos estamos involucrando para nada en la selección del Fiscal General.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Hay determinación en el origen de la elección. Ahora por las medidas que toma la Fiscalía, que son judiciales, debe estar en esa rama. Hay implicaciones de naturaleza administrativa y judicial.

Dr. Jaime Granados: Propongo una fórmula en el artículo 116 y es eliminar “la Fiscalía General de la Nación” del primer inciso y colocarla en el segundo, junto con el Congreso.

Dr. Felipe Pinzón: Para conciliar la facultad especialísima de la fiscalía con el artículo 28 tiene que tener una facultad judicial, tiene que quedar en algún lugar o habría una contradicción.

Dr. Juan Jaramillo: Creemos que lo que se refiere a libertad, registros y allanamientos e interceptaciones lo que se debería establecer es que en casos de urgencia debidamente motivado, la fiscalía podrá hacer esto y aquello, como el modelo alemán; entonces regularmente la fiscalía tendría que solicitar la autorización del juez.

Dra. Dora Cifuentes: Desde un comienzo el problema ha sido si va a estar la Fiscalía en la rama judicial. Claro, no hay problema con la nominación, como lo dije anteriormente, pues podría ser elegido como el Procurador, o como en Chile; pero con los allanamientos, interceptaciones, etc. es mejor dejarlo como lo sugiere el Dr. Granados, que se deje con determinadas funciones judiciales.

Dr. Fernando Coral Villota: La Fiscalía debe estar en la rama judicial porque sus instancias son todas dentro de la rama. La redacción como está no me preocupa, si la pasa al segundo parágrafo pero, la Fiscalía debe seguir en la rama judicial.

Dr. Jaime Granados: Considero que hay un consenso en este punto, salvo que la Defensoría siga con su posición. Se busca el fortalecimiento de la investigación para mejorar la administración de justicia. La Fiscalía y la Corporación Excelencia en la Justicia no apoyarán una reforma que debilite los poderes investigativos de la fiscalía: primero el presidente nuevo no la apoyaría, segundo, la situación del país, y tercero, lo que la fiscalía hace es un gran esfuerzo de ceder facultades donde están los problemas ejemplo, privación de la libertad. Ya a las otras funciones se les está generando un control adicional.

Dra. Karin Kuhfeldt: Estamos buscando lo más conveniente, ahora no necesariamente significa que estemos acá para solucionar los problemas de la Fiscalía, hacemos propuestas sin que se trate de que estamos dispuestos a ceder o no, sino por conveniencia, que es lo más conveniente.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Nos estamos ahogando en papeles, llevamos 10 años en esto y la Corte tiene 5 años de atraso. Está comprobado que el sistema como está, no funciona, por ello hay que hacer unas reformas que son necesarias. Cuando el sistema judicial se debilita, tiende a fortalecerse el policivo. Se busca fortalecer el sistema judicial que ya hizo crisis..

Dr. Juan Jaramillo: La fórmula es buena. Desde el principio hemos manifestado nuestro desacuerdo en que el fiscal mantenga esas facultades; pero la práctica requiere mayor agilidad y flexibilidad entonces la fórmula es aceptada. Lo que pasa es que lo regular es que estas actuaciones sean decisiones judiciales y el juez dicte la orden, ahora, en ciertas ocasiones de urgencia que sea el fiscal quien decida y motive su decisión, con un control posterior.

Dr. Jaime Granados: Si entiendo bien, lo que dice la Defensoría es que la regla general es que el control sea previo y la excepción, un control posterior.

Dr. Felipe Pinzón: Nosotros desde un inicio hemos estado en contra de esta medida, no la hemos apoyado no apoyamos esta medida, siempre hemos pensado que a la Fiscalía hay que quitarle cualquier función judicial incluida la de allanamientos e interceptaciones. Sin embargo, con el ánimo de sacar un proyecto que combata falta de garantías e ineficiencia, aceptaríamos en esa medida.

Dr. Alfredo Rodríguez: Nuestro parámetro no puede hacerse con países tan avanzados (Alemania). Debemos tener un buen modelo latinoamericano, claro, aprendiendo de las experiencias. (En Honduras por ejemplo, en la práctica está el fiscal persiguiendo al juez para que le de la autorización, eso no tiene sentido). Nuestro sistema puede entrar así en crisis, enfrentando garantismo y eficiencia.

Dra. Karin Kuhfeldt: La mayoría de países en Latinoamérica (Chile, Honduras, Argentina, Paraguay y República Dominicana, entre otros) que tienen un sistema acusatorio, donde el fiscal solicita al juez mediante el control previo, la autorización, y excepcionalmente por motivos de urgencia se hace el control posterior, entonces deberíamos seguir esa línea.

Dr. Jaime Granados: Hay muchas modalidades, ni siquiera la jurisprudencia del Tribunal Europeo ha establecido como requisito el que el control sea previo, lo importante es que no sea arbitrario, sea susceptible de control. En Colombia debería ser sólo la Fiscalía con el control inmediato y posterior, evitando que más personas se involucren en esta etapa.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Actualmente y para dar un ejemplo, a veces el C.T.I. ni siquiera puede encontrar al fiscal para que le autorice un allanamiento, imagínense para otras situaciones.

Dr. Jaime Granados: En América Latina hay muchos movimientos de contrareforma serios (por fallas y errores en la implementación). Esta propuesta es muy transparente. El Fiscal se ha desprendido de todo, con la excepción de los allanamientos, incautaciones e interceptaciones, inclusive con el control judicial.

Dr. Felipe Pinzón: Yo no le pondría término, porque en el país existen zonas difíciles. Pero pregunto, ¿la policía judicial seguirá actuando con el fiscal?

Dr. Jaime Granados: Si, con el control inmediato y posterior del juez, de todas maneras hay que establecer al interior de la Fiscalía unos controles previos para las actuaciones de la policía judicial para que ésta no este suelta.

Retomando, frente al 116, coloquemos a la Fiscalía en el segundo inciso y que quede con determinadas funciones judiciales igual que el Congreso.

Dr. Felipe Pinzón: Mejor que quede como está actualmente el artículo de la Constitución.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: La Constitución ha buscado un criterio de afinidad y en ese sentido la Fiscalía tiene que ver (es afín) con la administración de justicia y en esa medida debe quedar allí en el primer inciso del 116.

Dr. Julio Sampedro: Me gusta el sistema acusatorio y me gusta el modelo alemán pero estamos en Colombia. Yo no creo que juntar al Congreso con la Fiscalía sea conveniente. Podría haber equívocos. Considero que a la Fiscalía hay que "darle dientes" o si no, la reforma no tendría sentido. Sugiero dejar el artículo 116 como esta.

Dr. Jaime Granados: Si no tocamos el artículo 116, hablemos del párrafo y dejemos lo otro como estaba. Considero que en el párrafo deberíamos cambiar el concepto previo favorable del Consejo Superior de la Judicatura por "el concepto del Gobierno Nacional". En este sentido la Dra. Cifuentes propone cambiar la palabra "concepto" y colocar "informe", además de colocar un tiempo pues de lo contrario implicaría que nunca se haga.

El doctor Granados responde que si se contempla un término mínimo.

Dr. Juan Jaramillo: En cuanto al artículo 116, la Defensoría lo seguirá pensando, sigamos adelante.

Continúa la discusión del artículo 234.

Dr. Jaime Granados: La Corte Suprema de Justicia, en la sesión pasada manifestó su complacencia por el esfuerzo integral pero no objeciones al respecto. No hay un pronunciamiento oficial.

Dra. Dora Cifuentes: Se debe buscar algún criterio de la Corte y no dejarlo así, sin su participación.

Dr. Jaime Granados: Ya no hay más tiempo.

Continúa la discusión del artículo 250, Numeral 1.

Dr. Jaime Granados: De acuerdo al pronunciamiento de la Corte Constitucional, se propone en el numeral primero, primer inciso, después de "la ley penal..." incluir "así como las que procuren la conservación de la prueba y la protección de la comunidad"; esto lo ha ratificado la Corte Suprema de Justicia.

Dr. Fernando Coral Villota: Las que procuren la conservación de la prueba, no tiene inconveniente pero de la protección de la comunidad puede ser todo, cualquier cosa, es demasiado amplio.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Son simplemente los fines constitucionales de la medida de aseguramiento, una de ellas, la protección de la comunidad.

Dr. Jaime Granados: Esto recoge la jurisprudencia de las altas Cortes y la jurisprudencia internacional (Tribunal de Estrasburgo y la Comisión Internacional de Derechos Humanos). Propongo que se elimine la referencia a la captura administrativa para evitar que se interprete que la fiscalía quiere conservar poderes sobre la libertad de las personas. De todas maneras ya existe por jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C- 024-1994). No podemos sacrificar la investigación por el tema de la libertad, además la Fiscalía no se va a meter con la libertad de las personas.

Dra. Dora Cifuentes: Si se deja o se quita, eso no le pone nada.

Se eliminó el segundo inciso del numeral primero de este artículo.

Numeral 2.

Dra. Karin Kuhfeldt: Insistimos en la tesis de la excepcionalidad del control posterior e inmediato.

Dr. Andrés Ramírez: El Tribunal de Estrasburgo trata de un control judicial sin especificar qué tipo de control y que sea previo. ¿Por qué va más allá la Defensoría, que el contenido mismo exigido por el derecho internacional ?

Dr. Jaime Granados: El debate está en el control, ¿cuál es la dificultad en que ese control sea inmediato, si hoy no se tiene, ejerciendo la fiscalía función judicial?

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Si actualmente lo hace un particular, por ejemplo la policía bajo la figura de la flagrancia permanente ¿por qué no lo va a poder hacer

la Fiscalía? La Fiscalía no va a quedar con superpoderes, si ese es el temor, porque se va a controlar su legalidad posteriormente.

Dra. Dora Cifuentes: Relacionado con el artículo 28, debe tener una orden previa el registro y allanamiento, entonces porque no colocarlo como excepción!

Dr. Guillermo Mendoza Diago: La excepción termina siendo la regla.

Dra. Karin Kuhfeldt: Como la Fiscalía va a ser parte en el sistema acusatorio, encargada de estudiar lo desfavorable (para acusar al sindicato), no habría garantías, están en juego libertades.

Dr. Jaime Granados: Claro que habría garantías, el control posterior e inmediato es la garantía. Ahora, no se puede colocar en la misma dimensión la libertad y la intimidad.

Dr. Andrés Fernando Ramírez M: La realidad colombiana tiende más al juego limpio, que al proceso acusatorio puro donde si se habla de partes.

Dr. Jaime Granados: Sugiero que se diga el "control posterior respectivo de manera inmediata" y se elimine lo de las 36 horas, que es bastante, comparándolo con otros países.

Dr. Fernando Coral Villota: Habría problemas prácticos. Podría haber nulidades porque si por ejemplo el control no fue realizado en determinado tiempo se diría "no fue inmediato" y habría eventualmente, muchísimos problemas.

Dr. Felipe Pinzón: Es mejor acoger un criterio como "en el término de la distancia", y no de inmediato; sin embargo debería dejarse como está y hacer los comentarios luego. Además la Fiscalía ha sido clara en que no va a ceder estas facultades.

Dr. Jaime Granados: El Fiscal ha sido claro en esto, es lo único que ha pedido que le dejen de sus facultades, además la discusión en el Congreso sobre este punto va a ser álgida. El problema es político.

Dra. Dora Cifuentes: Esta facultad judicial de adelantar registro y allanamientos etc., sería una función exclusiva de la Fiscalía?

Dr. Jaime Granados: Sí.

Dr. Fernando Coral Villota: Comparto conceptualmente el criterio de la Defensoría, pero en Colombia una Fiscalía sin estas facultades tendría muchos problemas. Yo le agregaría "de acuerdo con la ley", después de la palabra "comunicaciones", para que ella le de un desarrollo al tema, reglamente.

Dr. Jaime Granados: Es fundamental que para que el sistema sea verdaderamente investigativo, el control sea posterior. La propuesta de la Fiscalía es que la regla general sea un control posterior y por excepción previa.

Dra. Karin Kuhfeldt: La Fiscalía no estaba diciendo que le parece interesante el tema de la urgencia?

Dr. Mendoza Diago: Me parece interesante que el fiscal no tenga esa potestad general y haga uso de ella cuando posteriormente ha habido actuación judicial. La idea es que el fiscal no quede con esa facultad permanentemente.

Dr. Juan Jaramillo: En ese punto no vamos a ceder, es mejor que dejemos esta discusión para el debate en el Congreso, que es en últimas el órgano democrático.

Dr. Fernando Coral Villota: Es mejor dejarlo al legislador.

Dr. Jaime Granados: Con respecto a las 36 horas, es mejor poner un límite o no?

Dr. Felipe Pinzón: Yo no le pondría límite, o es mejor dejar un límite, pero no en horas, sino planteándolo de otra forma.

Dr. Jaime Granados: Dejemos las 36 horas siguientes. Es importante dejar bien claro que esas 36 horas no son para que el juez de la autorización, sino para que el fiscal ponga en conocimiento al juez del registro.

Numeral 4.

Dr. Jaime Granados: Los temas de preclusión y acusación se dividieron en dos numerales, 6 y 4, respectivamente.

Dr. Julio Sampedro: Con respecto al numeral 4 es importante aclarar que si no se autoriza la acusación, puede el fiscal continuar investigando hasta encontrar las pruebas suficientes para volver a solicitar la acusación, es decir no implica necesariamente una preclusión.

Dra. Karin Kuhfeldt: (Hizo referencia a los pactos internacionales y dio lectura a algunos apartes de ellos) y dijo que allí se menciona que la defensa se extiende inclusive a la etapa pre-procesal.

Dr. Jaime Granados: La jurisprudencia ha entendido que esto es desde la acusación, no en la etapa en donde la Fiscalía apenas está haciendo puras labores de inteligencia.

Dr. Mendoza Diago: En la etapa de labores previas de investigación no cabe la defensa porque ni siquiera se sabe si hubo o no efectivamente hecho punible. Leo el artículo 314 del código de procedimiento penal que es muy claro en este punto.

Dr. Andrés Fernando Ramírez M: Es una discusión del código de procedimiento penal, sin embargo debe prevalecer el "principio de concentración", además hay ciertas pruebas en donde se debe asegurar la práctica con la defensa (por ejemplo la práctica anticipada de pruebas).

Finalizada la discusión de este numeral la Defensoría cuestionó el último párrafo del actual artículo 250 de la Constitución.

Dra. Karin Kuhfeldt: La Defensoría considera que ese párrafo no se debería eliminar y que la Fiscalía debería seguir investigando lo favorable y lo desfavorable.

Dr. Fernando Coral Villota: En la Constituyente del 91 este artículo salvó a la Fiscalía. Históricamente parece que este artículo es el que hizo que el sistema colapsara. Creo que este artículo es la esencia de la diferencia.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Insertar un ingrediente de favorabilidad sembraría nulidades en todos los procesos, porque siempre habrá algo favorable que no se investigó. No es buena idea dejar ese párrafo.

Dr. Juan Jaramillo: No hay sistemas acusatorios puros, ni sistemas parlamentarios puros, siempre cabe la posibilidad de que existan diferentes matices.

Dr. Jaime Granados: Se quiere el sistema adversarial con una igualdad de condiciones.

Dr. Juan Jaramillo: Es ingenuo pensar que nos van a dar las mismas armas que tiene la Fiscalía.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Es normal que a veces a cierta institución no le guste algo, es decir esta Comisión no implica unanimidad en todo.

Dr. Guillermo Mendoza Diago: Hay que hacer reformas radicales, ya llevamos seis reformas y cada vez estamos peor.

Dr. Jaime Granados: Desde el comienzo ha habido mucha flexibilidad y recortes al proyecto y, sin embargo, la Defensoría sigue reticente en cuatro puntos aproximadamente. Presentemos este proyecto en grupo con la salvedad de que cada uno libremente se manifieste luego al respecto.

Dr. Gustavo Gómez Velásquez: Por ello se ha querido que la propuesta sea lo más amplia posible.

Dr. Fernando Coral Villota: De ninguna manera el proyecto se debe dejar en la gaveta, mal que bien se han convocado las instituciones involucradas con este cambio y se han llevado a cabo unos debates de suma relevancia.

Dr. Jaime Granados: Se le transmitirá esto al Señor Fiscal, para que hable con el Ministro de Justicia y se pueda presentar el proyecto lo antes posible.

Compromisos

- La Comisión discutió el proyecto y lo entregará al Fiscal General para que él lo envíe al Ministro de Justicia bajo la expectativa que el acto legislativo sea presentado esta semana.

Siendo las doce y diez del día se terminó la reunión.

Para constancia de lo anterior se firma el acta.

GUILLERMO MENDOZA DIAGO
Coordinador de las Fiscalías Delegadas
ante la Corte Suprema de Justicia

ALFREDO RODRÍGUEZ
Secretario Técnico de las Comisión

Acta elaborada por Cristina Aya y revisada contra video cinta por Norma A. Lozano S.

